



RESOLUCION No. 405-AD-75

Lima, 07 de Octubre de 1975

Vista la solicitud N° 62793 de don Pedro LINDO GALARZA, sobre otorgamiento de subsidio familiar por cónyuge y dos hijos.

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto Ley N° 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14º del Decreto Ley N° 19847, con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-73-PM-ONAP, y Arts. N°s. 37º y 45º del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974;

De acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1º. RECONOCER, que don PEDRO LINDO GALARZA, trabajador obrero al servicio de este Instituto, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por cónyuge y dos hijos:

NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJOS

FECHA DE CADUCIDAD

JULIA JARA PRINCIPE
PEDRO FERNANDO LINDO JARA
BENJAMIN LUIS LINDO JARA

21 Octubre 1988
23 Agosto 1987

Artículo 2º. AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar, a partir del 1º de Julio de 1975.

Regístrate y comuníquese.

OCA/UP
MZP/maju;

INQ. 311 311 311 311
Jefe del INRED